SMV
Superintendencia del Mercado de Valores

09 de mayo de 2017
Circular SMV- 21 -2017

Representantes Legales
Emisores Registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores
E. S. M.

Tema: Contenido de la Certificación del Fiduciario

Estimado Representante Legal:

El literal e del Artículo 3 del Acuerdo No.18-2000 del 11 de octubre del 2000, tal como quedó modificado por el artículo 5 del Acuerdo No.8-2004, adicionó al Informe de Actualización Trimestral (IN-T) la certificación del fiduciario en la cual consten los bienes que constituyen el patrimonio fideicomitido en el caso de los valores registrados en la Superintendencia que se encuentren garantizados bajo el sistema de fideicomiso.

Como resultado de la adopción del Acuerdo No.3-17 de 5 de abril de 2017, promulgado en la Gaceta Oficial No. 28259-A de 17 de abril de 2017 que modificó el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 que adoptó el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de valores y de terminación de sus registros, todas y cada una de las Certificaciones del Fiduciario que sean presentadas a esta Superintendencia deben detallar la siguiente información:

1. Nombre del Emisor,
2. Resolución (es) de registro del valor y autorización para su oferta pública, fecha de la Resolución. Cuando aplique, Resolución de registro de modificación de términos y condiciones del valor; fecha de la Resolución y de notificación de la Resolución.
3. Monto Total registrado.
4. Total del Patrimonio administrado del fideicomiso.
5. Indicar las Series que cubren el Patrimonio del fideicomiso.
6. Indicar que los bienes fideicomitidos se encuentran debidamente endosados a su favor (nombre de la Fiduciaria).
7. Desglose de la composición de los bienes fideicomitidos (Identificación del nombre de todos los bienes dados en garantías y cantidad de los bienes cedidos al fideicomiso).
8. Indicar si existe concentración de los bienes fideicomitidos.
9. Clasificación de los bienes fideicomitidos cedidos al fideicomiso según su vencimiento (pagarés, cánones de arrendamiento, pólizas de seguro, etc.).
10. Si los bienes fideicomitidos son pagarés, clasificarlos según su calidad de cobro (corriente, morosos, a más de 31 días, 60 días, 90 días o más).

Calle 50, Edificio P.H. Global Plaza, Piso 8. Tel.: (507) 501-1700 Fax: (507) 501-1709 www.supervalores.gob.pa
Apartado 0832-2281 WTC Panamá, Rep. de Panamá

11. Valor residual de los bienes fideicomitidos en caso que sea una moneda diferente a la moneda de curso legal de Panamá.
12. Indicar la cobertura histórica de los últimos tres (3) trimestres.
13. Detallar la relación de cobertura establecida en el Prospecto Informativo y la que resulta de dividir el Patrimonio del fideicomiso entre el monto en circulación.
14. En caso de fungir como garantía de varias emisiones registradas de un mismo emisor u otro emisor, deberá presentar las certificaciones segregadas por emisión garantizada.

La presente Circular deja sin efecto la Circular SMV-22-2015 de 11 de diciembre de 2015, sobre remisión de Certificación del Fiduciario.

Atentamente,

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

ch/